AUTO INTERLOCUTORIO No. 232

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00022 00
Demandante: Bryan Andrey Gómez León
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandada: Norby Alejandra Macías García
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Trece del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN
Memorando de la Pasiva;
Memorando del Activo;

CONSIDERACIONES
La pasiva radica escrito diciendo:

1. Que mediante auto interlocutorio N° 124 de fecha mayo 09 de 2022 y oficio N° 0304 se me impuso la medida cautelar de embargo de mi salario hasta por la suma total de $ 5´.950.000 mil pesos.
2. Que desde el mes de Julio de 2022 se me ha venido descontando el valor de $ 150.000 mil pesos por cada mensualidad.
3. Que hasta la fecha se me ha descontado un valor total de $600.000 mil pesos, Adjunto desprendibles de pago.
4. Por lo tanto y teniendo en cuenta que me queda un saldo de $5.350.000 me permito informar que estoy dispuesta a cancelar el día lunes el valor de $5.350.000 para quedar a paz y salvo con la deuda impuesta a favor del señor Bryan Andrey Gómez León.

Pretensiones;

A. Conforme a los hechos expuestos solicito a este despacho que me indique el procedimiento a seguir para cancelar el valor restante de la deuda y en su defecto para que se emita a mi favor el respectivo archivo del proceso que cursa en mi contra.

Y la parte Activa mencionó:

LUZ MARINA RODRIGUEZ DIAZ, abogada en ejercicio , y actuando en representacion de la parte demandante , por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente , con el fin de de solicitarle se sirva fijar fecha y hota para llevar a cabo audiencia puesto que la parte demandada ya se notifico de la demanda , y me ha llamado por telefeno el dia 24 de noviembre , y nos entrevistamos el el dia 26 de los cursantes me ha manifestado su deseo de cancelar toda la suma dineraria adeudada.

990014089001

Es procedente lo que se requiere en razón a que se aprecia que hay voluntad de las dos partes;

DECISIÓN

Fíjese la fecha del **OCHO** de **NOVIEMBRE** del **2023** a las **13:30**. La audiencia se adelantará por medio virtual. El Link será:

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
https://call.lifesizecloud.com/19170141

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

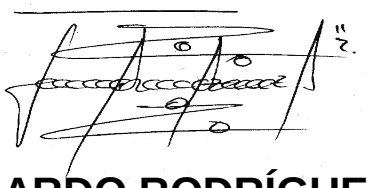

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.